

REF.:	APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DEL FONDO MUTUO BICE – DREYFUS INDEX.			
SANTI	AGO,	1 9 NOV 2003	_	
RESOL	UCION 1	EXENTA N° 414	-	

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "BICE – DREYFUS Administradora General de Fondos S.A."

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N°1.328, de 1976; y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982.

RESUELVO:

1.- Apruébese las modificaciones introducidas al reglamento interno del fondo mutuo: "FONDO MUTUO BICE-DREYFUS INDEX" administrado p or BICE-DREYFUS Administradora General de Fondos S.A., y que consisten, en lo esencial, en:

- a) Se incorpora la modalidad especial de suscripción de cuotas mediante descuento por cargo en cuenta vista bancaria.
- b) Se adecua el reglamento interno del fondo al formato establecido por la Circular Nº 1.633 de esta Superintendencia.

 2.- Apruébese las modificaciones introducidas al contrato de suscripción de cuotas del fondo en comento que tienen por objeto adecuarlo a los cambios experimentados por el reglamento interno del fondo.

 Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.

HERNAN LOPEZ BOHNER SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Comuniquese y archivese.

Av. Libertador Hemardo O'Higgins 1449 Piso 9° Sontiago - Chile France (50-2) 473 4000 Fav. (50-2) 473 4101 Usilia 2167 - Correo 21 www.sts.cf

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO BICE-DREYFUS INDEX

Autorizado por Resolución Exenta Nº115 de fecha 19/05/1993

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. Nº1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. Nº249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley Nº18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo

: FONDO MUTUO BICE-DREYFUS INDEX

Tipo de Fondo

: Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o

Igual a 90 días Nacional - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su

política de inversiones.

Sociedad Administradora : BICE-DREYFUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

BICE-DREYFUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 10/02/1987, otorgada en la notaría de Santiago de don SERGIO RODRIGUEZ GARCES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta Nº023 de fecha 02/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 4667 número 2238 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo del Fondo es la obtención de una rentabilidad atractiva para el partícipe, que sea consistente con una política de preservación

Av. Liberiador Bernardo. O'Higgins (449) Piso 9 Santiago q'Bél8 Fono; (56-2) 473-4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.sys.eldel capital invirtiendo en cuotas de fondos mutuos cuya política de inversión considere invertir en instrumentos de deuda nacionales, otorgando además una alta liquidez a la inversión del partícipe. La obtención de una rentabilidad consistente con una política de preservación del capital, estará sujeta a la variabilidad del valor de las cuotas del fondo mutuo.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo está dirigido a personas naturales y personas jurídicas cuyo interés sca invertir en cuotas de fondos mutuos con un portafolio diversificado de instrumentos de deuda nacionales, con un objetivo de inversión de corto plazo. El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en que se invierta, de acuerdo a lo expuesto en la política específica de inversiones de este reglamento interno.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 90 días.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

La sociedad administradora efectuará las inversiones por cuenta del Fondo en pesos moneda nacional y el porcentaje máximo del activo que el Fondo podrá mantener en esa moneda será 100%. El Fondo podrá mantener disponible por efecto de sus propias operaciones.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 BIS de la Ley N°18.046, esto es, comité de directores, y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo Décimo Transitorio de la Ley N°19.705 de fecha 20 de diciembre de 2000.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La Administradora, por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General N°71, de fecha 17 de diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de riesgo y como inversión.

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos bonos

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1-449 Piso 9° Santiago - **Qides** Fono: (56-2) 473-4000 Fax: (56-2) 473-4101 Casilla: 2167 Correo 2)



nacionales y tasas de interés nacionales en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

- 1. La inversión total que se realice con los recursos del Fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medidas en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo. Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.
- 2. El total de los recursos de un fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de las opciones que se mantengan vigentes, no podrán exceder el 15% del valor del activo del fondo mutuo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.
- 3. El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo. Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.
- 4. El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo. Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de la cartera contado, generadas por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en el número 7 de la Norma de Carácter General N°71, esto es, para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: (i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto antes indicados, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, (ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto antes indicados, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a compra de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites (i) y (ii) precedentes.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

El fondo podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta en instrumentos de oferta pública, en consideración a lo dispuesto en la Circular N°1.347. Las entidades con las que el fondo podrá efectuar dichas operaciones, serán los bancos y sociedades financieras nacionales que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 3 de la citada Circular o la que la modifique o reemplace. El Fondo

Av. Libertador Bernardd O'Hingins 1449 Piso 9° Santago - **Gides** Lono: (56-2) 473-4000 podrá mantener hasta un 20% de sus activos totales en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo	
1. Instrumentos de Deuda Nacionales	0	100	
1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chilc	0	100	
1.2. Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales	0	100	
1.3. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otra entidades registradas en el mismo registro	s 0	100	
1.4. Títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Títulos XVIII de la Ley Nº18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros		25	
1.5. Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores Seguros	у 0	100	
d) <u>Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial</u>			
Límite máximo de inversión por emisor	: 10% d	el activo del fondo	

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas

patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley Nº18.045

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de un 1.7% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario del fondo antes de remuneración, los rescates que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo.

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un: 25% del activo del fondo

b) Comisiones:

La Administradora no cobrará comisión por la colocación de las cuotas.

c) Gastos de cargo del fondo:

Av. 1 ibertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago 4 hél**s** Fono: (56-2) 473 4000 Fas: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Corco 21 www.sys.et

: 25% del activo del fondo

Salvo la remuneración anual de la administradora, no se cargará al fondo ningún tipo de gastos.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

- 1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.
- 2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Descuento por cargo en cuenta corriente

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cuál será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos al momento de firmar el Anexo 1 del contrato de suscripción de cuotas Autorización de Inversión Periódica, en adelante el Anexo 1 del Contrato de Suscripción . Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco que corresponda, mediante la suscripción de un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente dicho monto fijo y lo entere por cuenta de su mandante al Fondo Mutuo BICE-Dreyfus Index. A fin de hacer aplicable esta modalidad de aporte especial, el inversionista deberá completar el Anexo 1 del Contrato de Suscripción firmando, en señal de autorización expresa, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente. En dicha cláusula se consigna el tiempo de duración, las fechas de cargo y el nombre del Banco autorizado para efectuarlo. El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción y a la misma hora en que se efectúc el descuento en su cuenta corriente, o si ese día fuere sábado, domingo, festivo o inhábil bancario, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente y a la misma hora en que se efectúe el descuento en su cuenta corriente, toda vez que ese mismo día y hora el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo. La sociedad administradora confirmará al partícipe la realización de cada uno de los aportes periódicos, indicando el valor de la cuota usada en la conversión del aporte, el número de cuotas incorporada a su cuenta, la fecha en que esta operación se efectuó y el saldo de cuotas a que tenga el partícipe a dicha época.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción. Si el partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe.

Descuento por cargo en cuenta vista bancaria

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cuál será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos al momento de firmar el Anexo 1 del Contrato de Suscripción. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco que corresponda, mediante la suscripción de un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta vista bancaria dicho monto fijo y lo entere por cuenta de su mandante al Fondo Mutuo BICE-Dreyfus Index. A fin de hacer aplicable esta modalidad de aporte especial, el

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - **Glaids** Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla, 2167 - Corroo 21 www.svs.cf inversionista deberá completar el Anexo 1 del Contrato de Suscripción firmando, en señal de autorización expresa, la cláusula de cargo en cuenta vista bancaria. En dicha cláusula se consigna el tiempo de duración, las fechas de cargo y el nombre del Banco autorizado para efectuarlo. El aporte del titular de la cuenta vista y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en el Anexo l del Contrato de Suscripción y a la misma hora en que se efectúe el descuento en su cuenta vista bancaria, o si ese día fuere sábado, domingo, festivo o inhábil bancario, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente y a la misma hora en que se efectúe el descuento en su cuenta vista bancaria, toda vez que ese mismo día y hora el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo. La sociedad administradora confirmará al partícipe la realización de cada uno de los aportes periódicos, indicando el valor de la cuota usada en la conversión del aporte, el número de cuotas incorporada a su cuenta, la fecha en que esta operación se efectuó y el saldo de cuotas a que tenga el partícipe a dicha época.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción. Si el partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe.

Descuentos por planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas o por la periodicidad que se indique en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción, por un monto fijo, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos, por medio del cual el Partícipe autorizará a su empleador, mediante un mandato otorgado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción, para que descuente de su remuneración, con la periodicidad indicada, dicho monto fijo y sea enterado al Fondo en la fecha establecida en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción. El aporte del Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción, o si ese día fuere sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador practicará el descuento ordenado por el Partícipe y enterará en dinero efectivo dicho aporte al Fondo. La sociedad administradora confirmará al partícipe la realización de cada uno de los aportes periódicos, indicando el valor de la cuota usada en la conversión del aporte, el número de cuotas incorporada a su cuenta, la fecha en que esta operación se efectuó y el saldo de cuotas a que tenga el partícipe a dicha época.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta el momento en que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato indicado; o (iii) hasta la fecha que establezca en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción. En caso de que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe.

Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas o por la periodicidad alternativa que se indique en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción, por un monto fijo, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos, por medio del cual el inversionista autorizará a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato otorgado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción, para que cargue con la periodicidad indicada en su Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo. El aporte del Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción, o si esc

día fuere. sábado, domingo o festivo, la inversión se realizará al día hábil siguiente, toda vez que ese mismo día la Administradora de Tarjetas de Crédito practicará el cargo ordenado por el Partícipe y enterará en dinero efectivo dicho aporte al Fondo. La sociedad administradora confirmará al partícipe la realización de cada uno de los aportes periódicos, indicando el valor de la cuota usada en la conversión del aporte, el número de cuotas incorporada a su cuenta, la fecha en que esta operación se efectuó y el saldo de cuotas a que tenga el partícipe a dicha época.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la tarjeta de crédito ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjetas de

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9" Santiago (**6ldic8** Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.sys.ed Crédito; o (iii) hasta la fecha que se establezca en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción. Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre del horario bancario normal.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por comunicación electrónica o carta a los partícipes a elección de la Administradora. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora podrá conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos, para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarios para el cumplimiento del giro. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del D.S. N°249.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

CC	MIRAIO DE SUSC	KII CION DE COOTAS	N°
Fecha Hor			
Código Agente N°Con			
Nombre Agente			
Contrato de aporte para los fondos mutuos:	FONDO MUTUO	D BICE-DREYFUS INDEX	
Señor			
Gerente General			
	<u></u>		
Presente			
Por este acto hago entrega de la suma de		nara ser invertida en cuotas d	lel FONDO MUTUO
For este acto hago entrega de la suma de,	en conformidad a las r	normas del reglamento interno de	este fondo, las que declaro conocer
y aceptar en su integridad. Asimismo, declar	o haber sido debidamen	te informado de las condiciones n	nencionadas en la sección IV del
presente contrato.	V V W V		
F			
I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE			
RUT del partícipe			
Nombre o razón social del partícipe			
RUT del co-partícipe Nombre o razón social del co-partícipe			
Número de cuenta interno			
Trainero de cuenta interno			
II) DIRECCION			
,			
Domicilio			
Comuna			
Código postal			
Teléfono			
Información a domicilio			
Frecuencia envío cartola			
III) INFORMACIÓN ADICIONAL			
1. El aporte se entera de la siguiente forma:			
2. Tributación:			
Instrumento o valor de ahorro acogi			
impuestos al ahorrar y con la obligación de	reintegrar impuestos cua	ando corresponda, por las cantidad	
			Av. (Chertador Beroardo O'Hingins (449)
			Piso 9"
			Santiago (If uko Tono, (56-2) 473 4000
			Fas. (56/2) 473/4101
			Casalla: 2167 Cource 21 www.svs.ci
			V. W. W. 28 (5.5.)

de ahorro netos negativos o determinados.
Ninguna de las anteriores.
IV) CONDICIONES GENERALES
Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:
a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos BICE-Dreyfus Index, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
c) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: No se contempla comisiones de colocación de cuotas.
f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.
h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.
(1) Porcentaje de Remuneración Anual
1,7% anual más IVA
(2) Comisiones de Colocación
No se contempla

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los recates se hará en dinero efectivo dentro de un plazo presentación de la solicitud de rescate.	o no mayor de un día hábil bancario, contado desde la fecha de
del solicitante en el Fondo Mutuo cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques,	ecedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento la la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean rado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora
Firma persona autorizada por la Soc. Admin. Nombre Soc. Admin.	
R.U.T. Soc. Admin	R.U.T. participe

ANEXOS AL CONTRATO

•

xx) (poetador Bertando O'Thogans 1449 Piso 9°

1860 v. Santago - (4de) 6 Fonce (56.2) 173-4000 Fax: (56.2) 473-4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.sss.et

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos:	FONDO MUTUO BICE-DREYFUS I	NDEX
Solicito a usted considerar r de, para el Reglamento Interno del F	a ser invertida en cuotas del Fondo Mutu	(indicar periodicidad), por la cantidad , de acuerdo a los términos señalados en
vista, o el cargo en cuenta d correspondiente o el día háb	e tarjeta de crédito, de la cantidad menc oil bancario siguiente, si aquél es sábado,	remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta ionada anteriormente, los días de cada mes o en la periodicidad domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La d/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá
La forma de enterar mi apo	rte scrá a través dc:	
a) Cargo en mi cu	enta corriente N°	que mantengo en el Banco
	Al efecto, autorizo al Bar	co recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente scñalada
los aportes periódicos solic	itados.	
b) Cargo en mi cu	enta vista Nº	que mantengo en el Banco
Oargo chi ini ca	. Al efecto, autorizo por el	presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en
	s aportes periódicos solicitados.	
	-1	de mi empleador
c) Descuento por, R.U.T.		por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
d) Cargo en cuent	a de Taricta de Crédito	N°emitida por el Banco
	Al efecto, autorizo	por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de
Tarjeta de Crédito para deb	oitar en la tajeta de crédito recién singula	rizada, los aportes periódicos solicitados.
El aporte se entenderá efec inscribir mi participación e	tuado en la fecha en que la Sociedad Ad en el Registro de Partícipes del Fondo, in	ninistradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá licando el número de cuotas de que soy titular.
Las siguientes serán causal	les de término de esta modalidad de apor	te:
a Cargo en Cuenta Corrie	ente.	
Este plan de inversión se n	nantendrá vigente: (i) hasta que el titular rido al Banco; o (iii) hasta la fecha de vig	de la cuenta corriente cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe encia indicada en este anexo.
		Av. Libertador Bernando O'Higgins 1449 Piso 9°

Piso 9" Santrigo (**Sideo** Fono; c5o 23:473-4000 Fax; c5o 23:473-4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.scs.ei Si el partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe.

b.- Cargo en Cuenta Vista Bancaria.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe.

c.- Descuentos por planilla.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta el momento en que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato indicado; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en la autorización de inversión periódica.

En caso que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe.

d.- Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la tarjeta de crédito ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjetas de Crédito; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión periódica.

Si el partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin.	Nombre participe
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	